



Resolución Directoral

Santa Anita, 18 de Octubre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 17MP-13372-00, sobre Recurso de Apelación de la servidora **Rosa Flor de María LEÓN GRANADOS**, interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 339-OP-HHV-2017;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico;

Que, a través de Resolución Administrativa N° 339-OP-HHV-2017, se resuelve declarar Procedente la solicitud de pago de la Bonificación por concepto de Subsidio por Fallecimiento en mérito al Informe N° 154-R-ETRBP-OP-HHV-2017, de fecha 14 de Agosto del 2017, del Equipo de Trabajo de Remuneraciones, Presupuesto Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal;

Que, mediante la Notificación N° 211-OP-HHV-2017 de fecha 19 de abril del 2017, la servidora fue notificada de la Resolución Administrativa N° 339-OP-HHV-2017, según el cargo de recepción adjunto;

Que, con fecha 25 de setiembre del 2017, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra la acotada Resolución Administrativa, solicitando que el Superior Jerárquico revoque la Resolución Apelada y declare fundada la misma;

Que, evaluado el recurso interpuesto, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 122°, 216.2°, 218° y 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advirtiéndose que han sido interpuestos dentro del término de quince (15) días hábiles, asimismo, se sustenta en cuestiones de puro derecho y además cuentan con firma de letrado;

Que, a través del Informe de liquidación N° 154-R-ETRBP-OP-HHV-2017, de fecha 14 de Agosto del 2017, del Equipo de Trabajo de Beneficios Pensiones de la Oficina de Personal, recoge la disposición del Oficio Circular N° 108-2014-OGGRH/MINSA del Ministerio de Salud, mediante la cual se preceptúa los conceptos remunerativos de los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo 276°.



Resolución Directoral

Santa Anita, 18 de Octubre de 2017

Que, a través del Informe Nº 526-OAJ-HHV-2017, de fecha 17 de octubre del 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina devenir en INFUNDADO el Recurso de Apelación incoado contra la Resolución Administrativa Nº 339-OP-HHV-2017; dándose por agotada la Vía Administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **Rosa Flor de María LEÓN GRANADOS**, contra la Resolución Administrativa Nº 339-OP-HHV-2017, que resuelve declarar procedente la solicitud de pago por Bonificación de subsidio por Fallecimiento; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Dar por Agotada la Vía Administrativa de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226.1º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3º.- Notificar a la servidora la Resolución Directoral, en el domicilio consignado en el exordio del recurso presentado.

Artículo 4º.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución a través del portal Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Carlos Roberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. Nº 18884 R.N.E. 8818

DISTRIBUCIÓN
OAJ.
OCI.
OP
INFORMÁTICA.
INTERESADOS.
CASC/egc.
FILE VI RES. - 2017

